



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 8 0 3

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 3521/2013: Reglamentación de la Tasa Vial Municipal.

Publicado, el día 6 de enero de 2014.

San Isidro, 27 de diciembre de 2013.

DECRETO NUMERO: 3 5 2 1

VISTO, que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el año 2014 (N° 8740 y 8741 respectivamente), las cuales han sido promulgadas por el Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

QUE la Ordenanza Fiscal en su artículo 172° que establece la OPORTUNIDAD DE PAGO de este tributo, dispone que “*la periodicidad y los plazos para ingresar los fondos obligados a percibir sean determinados por reglamentación del Departamento Ejecutivo*”, aclarando que los pagos fuera de término se incluirán en los alcances del art. 46° del mismo texto legal;

QUE el artículo 41° de la Ordenanza Impositiva autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar por vía reglamentaria la fecha en que comenzará a aplicarse la Tasa;

QUE establece la notificación previa a los agentes de percepción “Estaciones de Servicio” – sobre los alcances, objetivos y forma de liquidación e ingreso de la misma;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que a partir del **1° de enero de 2014**, las empresas ex ***** pendedoras y/o comercializadoras al consumidor de combustibles líquidos y/u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas habilitadas en el Partido de San Isidro, serán las responsables de liquidar e ingresar la tasa, recibiendo en carácter de agentes de percepción y/o responsables sustitutos, los importes establecidos para los combustibles detallados en los ítems 1, 2 y 3 del inciso a) y el correspondiente inciso b) del artículo 40° de la Ordenanza Impositiva N° 8741.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que a partir del mismo mes y año mencionado en el ***** artículo 1ero., los agentes de percepción estarán obligados a recaudar e ingresar al municipio el importe total de la Tasa Vial que hubieren liquidado mediante la

///...

emisión de una **declaración jurada mensual**, (la cual se hallará a disposición de los contribuyentes en la página Web), informando la cantidad de litros o fracción y/o m3 o fracción expendidos durante el mes inmediato anterior de acuerdo al siguiente cronograma:

PERÍODO DE PERCEPCIÓN: del primero al último día de cada mes, comenzando el 1ero. de enero de 2014.

FECHA VENCIMIENTO PRESENTACIÓN DD.JURADAS: hasta el 15 (o primer día hábil siguiente) del mes inmediato posterior al de la percepción.-

FECHA VENCIMIENTO PARA EL PAGO: último día hábil del mes inmediato posterior al de la percepción.-

ARTICULO 3°.- De no contar con ninguna Declaración Jurada, o en caso que no se cumpla ***** con la presentación de la misma en algún mes, pero sí existan en la cuenta declaraciones por períodos anteriores, la liquidación podrá realizarse de oficio sobre base presunta, o tomando como sustento la última recibida según el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25° de la Ordenanza Fiscal vigente para 2014. El cálculo de la Tasa por el mes que corresponda, se efectuará sujeto a reajuste por presentación tardía con más los accesorios por incumplimiento a los deberes formales y mora en el pago de las diferencias.

ARTICULO 4°.- Se admitirá prueba en contrario respecto de la determinación practicada en ***** base al artículo anterior para lo cual, se deberán abonar las sumas no controvertidas y adjuntar los elementos que permitan evaluar la situación.-

ARTICULO 5°.- La Administración Municipal realizará durante el corriente mes de diciem- ***** bre, una comunicación respecto de los alcances, objetivos y forma de liquidación e ingreso de la TASA VIAL MUNICIPAL, a las Estaciones de Servicio habilitadas en el Partido.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

SP Y LEGISL
ms

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta
--